

ES COPIA



ERINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 103

**ACTA COMPROMISO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO  
FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA  
PROVINCIA DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2012, entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, Don José Arturo ESTABILLO, designado por Decreto P.E.N. Nº 208/02, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1074 6º Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante LA JURISDICCION, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en Av. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente tiene por objeto determinar el compromiso de las partes intervinientes con relación al financiamiento de LA OBRA que a continuación se detalla y cuyo proyecto fuera declarado de interés público mediante el Decreto Nº 3651/10 del Poder Ejecutivo Provincial:

EXPTE: FFFIR: A0084-12

**“PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION AUTOPISTA CERRILLOS – EL CARRIL Y CANAL COLECTOR OESTE” - Tramo: R. P. Nº 24 – R. P. Nº 36. Autopista Multitrocha con Iluminación,**

ESTADO DE LA OBRA: SIN LICITAR.

El monto comprometido a financiar por EL FONDO para esta OBRA, será hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 270.000.000,00), que no incluyen los gastos de auditoría y administración de instrumentos Financieros.

ES COPIA

RINA M. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

103

DECRETO N°

**SEGUNDA:** LA JURISDICCION remitirá la documentación para la licitación y sancionará u obtendrá la sanción de las normas necesarias para la evaluación y aprobación por parte de EL FONDO, del proyecto identificado precedentemente.

**TERCERA:** El incremento del monto que surgiera de la eventual redeterminación de precios, conforme lo requerido en la cláusula precedente, realizada de acuerdo con la normativa vigente en LA JURISDICCION, será objeto de oportuna evaluación y consideración por el Consejo de Administración de EL FONDO. Dicho monto, de no ser atendido su financiamiento por EL FONDO, será desembolsado por LA JURISDICCION en la modalidad "pari passu", debiendo garantizar la efectiva culminación de la obra.

**CUARTA:** El Consejo de Administración del FONDO, por su parte y una vez que la jurisdicción haya aportado todos los elementos pertinentes, previo dictamen favorable de los Departamentos Técnicos del F.F.F.I.R. aprobará la respectiva Resolución de Crédito, sujeta a la disponibilidad de Cupo y Coparticipación por parte de LA JURISDICCION y de fondos disponibles por parte del FONDO para atender los respectivos desembolsos derivados de su capitalización. Cumplidos dichos recaudos, se suscribirá el respectivo MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA con las cláusulas de ajuste que correspondan, conforme lo oportunamente resuelto por el Consejo de Administración de EL FONDO.

**QUINTA:** LA JURISDICCION solicitará y/o practicará, según corresponda, las adecuaciones presupuestarias pertinentes que posibiliten contar con la debida autorización para la realización de las obras y el otorgamiento de las garantías previstas en la Ley N° 24.855 y el Decreto Reglamentario N° 924/97.

ES COPIA



RINAB. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

103

**SEXTA:** El presente COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de su suscripción, vencido el cual caducará automáticamente sin requerimiento previo de ninguna índole.

**SEPTIMA: DOMICILIOS.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que derivaren de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen los domicilios especiales mencionados en el encabezamiento, sometiendo a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR